

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez. Informando que la curadora ad-litem del demandado HOGILD PEDERSEN CARSTEN allega correo en el que indica que acepta el cargo para el cual fue designado.- Sírvase proveer.

Cali, 15 de septiembre de 2022

Auto No. 1991

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, quince de septiembre de dos mil veintidós.

Radicación: 760013110004-2020-00181-00
Proceso: Divorcio – Cese de los Efectos Civiles
De Matrimonio Católico
Demandante: Andrea López Serna
Demandado: Hogild Pedersen Carsten

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

DISPONE:

Primero.- Téngase por notificado en el cargo de Curadora Ad-Litem del demandado HOGILD PEDERSEN CARSTEN a la abogada ELIZABETH CORDOBA PEÑA portadora de la T.P. No. 24.527 del C.S. de la J., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Segundo.- Ordénese remitir por parte de la parte demandante copia del expediente vía correo electrónico a la curadora ad-litem con correo electrónico ecordobapena@yahoo.com, a quien se le indica que el término para contestar empezara a correr, una vez se haga la respectiva remisión del mismo.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 156 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 16 de septiembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 731d81dce018fc2f28ff85f3c5aec7d0ca143c15270072d68e0ee462fc4da555

Documento generado en 15/09/2022 07:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>